



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA REPAVIMENTACIÓN VIARIA POLÍGONO INDUSTRIAL MERCADO DE ABASTOS, ALZIRA.

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES	2
1.1 Objeto del pliego	2
1.2 Tipo de contrato.....	2
1.3 Responsabilidad del contratista	2
1.4 Accidentes de trabajo.....	2
1.5 Daños y perjuicios a terceros	2
1.6 Inicio de la obra y duración del contrato.....	3
1.7 Clasificación del contratista	3
1.8 Gastos ocasionados por pruebas y ensayos	4
1.9 Limpieza de las obras.....	4
1.10 Obras sin prescripciones explícitas.....	5
1.11 Medición definitiva y liquidación provisional de la obra	5
1.12 Plazo de garantía	5
2. DISPOSICIONES ECONÓMICAS	6
2.1 Presupuesto base de licitación.....	6
2.2 Facturación y abono de la obra.....	6
2.3 Criterios para la valoración de ofertas	6

Identificador cUZs EZBw iy7v gue0 z+fySdn 4S8=
URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Objeto del pliego

Es objeto del presente pliego es la de fijar los criterios de la relación que se establece entre los agentes que intervienen en las obras de ejecución de REPAVIMENTACIÓN VIARIA P.I. MERCAT D'ABASTOS, y servir de base para la realización del contrato de obra entre el Ayuntamiento y el Contratista.

Se trata de un Contrato de Obras, regulado en el art. 13 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

1.2 Tipo de contrato.

Dadas las características de la obra, la necesidad inmediata de ejecución y el importe, la contratación será mediante procedimiento abierto simplificado. El proyecto constructivo REPAVIMENTACIÓN VIARIA P.I. MERCAT D'ABASTOS servirá de base a la realización del contrato.

1.3 Responsabilidad del contratista

El Contratista es responsable de la ejecución de las obras en las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que componen la memoria valorada.

En consecuencia, quedará obligado a la demolición y reconstrucción de todas las unidades de obra con deficiencias o mal ejecutadas.

1.4 Accidentes de trabajo

Es de obligado cumplimiento el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y demás legislación vigente que, tanto directa como indirectamente, inciden sobre la planificación de la seguridad y salud en el trabajo de la construcción, conservación y mantenimiento.

Es responsabilidad del Coordinador de Seguridad y Salud, en virtud del Real Decreto 1627/97, el control y el seguimiento durante toda la ejecución de la obra.

1.5 Daños y perjuicios a terceros

El Contratista será responsable de todos los accidentes que, por inexperiencia o descuido, sobrevinieran tanto en la propia obra como en las zonas colindantes o contiguas. Será por tanto de su cuenta el abono de las indemnizaciones a quien corresponda y cuando a ello hubiere lugar, y de todos los daños y perjuicios que puedan ocasionarse o causarse en las operaciones de la ejecución de las obras.

Asimismo, será responsable de los daños y perjuicios directos o indirectos que se puedan ocasionar frente a terceros como consecuencia de la obra, tanto en ella como en sus alrededores, incluso los que



se produzcan por omisión o negligencia del personal a su cargo, así como los que se deriven de los subcontratistas e industriales que intervengan en la obra.

1.6 Inicio de la obra y duración del contrato.

La empresa contratista bajo supervisión municipal replanteará las obras, señalando las referencias principales que mantendrá como base de posteriores replanteos parciales. Asimismo, someterá el replanteo a la aprobación del Director Facultativo y, una vez éste haya dado su conformidad, preparará el Acta de Replanteo de la Obra acompañada de un plano de replanteo definitivo.

El plazo máximo para la ejecución de las obras será de DOS (2) SEMANAS, a contar desde la firma del Acta de Replanteo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, cumpliendo con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

1.7 Clasificación del contratista

Para la ejecución de las obras, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en su art. 77 la exigencia de una clasificación para el Contratista de la Obra siempre que se cumplan unos determinados condicionantes: para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores.

Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el



anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de estos haya sido omitido o no concretado en los pliegos.

Teniendo en cuenta las características de las obras proyectadas y el plazo de ejecución (inferior a 1 año), en cumplimiento tanto del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas como del Real Decreto 773/2015, se propone no obstante que el contratista esté clasificado en la siguiente categoría:

- Grupo G, subgrupo 4, categoría 1

Grupo G: Viales y pistas

Subgrupo 4: Con firmes de mezclas bituminosas

Categoría 1: cuantía es inferior o igual a 150.000 €.

Esta clasificación propuesta se justifica mediante los capítulos del presupuesto, su porcentaje respecto del Presupuesto sin IVA y el importe a considerar para los capítulos que superan el 20 % del Presupuesto sin IVA.

1.8 Gastos ocasionados por pruebas y ensayos

Todos los gastos originados por las pruebas y ensayos de materiales o elementos que intervengan en la ejecución de las obras y no superen el 1% del presupuesto de ejecución material, correrán a cargo y cuenta del Contratista.

Todo ensayo que no resulte satisfactorio, no se realice por omisión del Contratista, o que no ofrezca las suficientes garantías, podrá comenzarse nuevamente o realizarse nuevos ensayos o pruebas especificadas a cargo y cuenta del Contratista y con la penalización correspondiente, así como todas las obras complementarias a que pudieran dar lugar cualquiera de los supuestos anteriormente citados y que el Director de Obra considere necesarios.

1.9 Limpieza de las obras

Es obligación del Contratista mantener limpias las obras y sus alrededores tanto de escombros como de materiales sobrantes, retirar las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como ejecutar todos los trabajos y adoptar las medidas que sean apropiadas para que la obra presente buen aspecto.



1.10 Obras sin prescripciones explícitas

En la ejecución de trabajos que pertenecen a la construcción de las obras, y para los cuales no existan prescripciones consignadas explícitamente en este Pliego ni en la restante documentación, el Contratista se atenderá, en primer término, a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las obras y, en segundo lugar, a las normas y prácticas de la buena construcción.

1.11 Medición definitiva y liquidación provisional de la obra

Recibidas las obras, se procederá inmediatamente por el Director Facultativo a su medición definitiva, con precisa asistencia del Contratista o de su representante. Se extenderá la oportuna certificación que, aprobada por el D.F. con su firma, servirá para el abono.

1.12 Plazo de garantía

El plazo de garantía deberá estipularse en el contrato privado y, en cualquier caso, nunca deberá ser inferior a un año.



2. DISPOSICIONES ECONÓMICAS

2.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación se establece en CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (151.471,94 €).

De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHEINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (26.288,52 €).

Sólo se producirán precios contradictorios cuando el Promotor, por medio del Director facultativo, decida introducir unidades o cambios de calidad en alguna de las previstas, o cuando sea necesario afrontar alguna circunstancia imprevista.

El Contratista siempre estará obligado a efectuar los cambios indicados.

A falta de acuerdo, el precio se resolverá contradictoriamente entre el Director facultativo y el Contratista antes de comenzar la ejecución de los trabajos y en el plazo que determine el contrato de obra o, en su defecto, antes de cinco días hábiles desde que se le comunique fehacientemente al D.F. Si subsiste la diferencia, se acudirá, en primer lugar, al concepto más análogo dentro del cuadro de precios de la memoria valorada y, en segundo lugar, al banco de precios del IVE.

Los contradictorios que hubiese se referirá siempre a los precios unitarios de la fecha del contrato de obra. Nunca se tomará para la valoración de los correspondientes precios contradictorios la fecha de la ejecución de la unidad de obra en cuestión.

2.2 Facturación y abono de la obra

La facturación se realizará una vez firmada la única certificación de obra y mediante factura electrónica, en los términos que establece el ayuntamiento de Alzira.

El abono se realizará por transferencia, a la cuenta que indique el contratista.

Unidad destinataria de la factura:

OFICINA CONTABLE: GE0015007

ÓRGANO GESTOR: GE0015375

UNIDAD TRAMITADORA: GE0015343

2.3 Criterios para la valoración de ofertas

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el que la Administración estimó fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guarda concordancia con la documentación examinada y admitida, exceda del



presupuesto base de licitación, varíe sustancialmente el modelo establecido, comporte error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que sufre de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por el órgano de contratación, sin que sea causa suficiente para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si no altera su sentido.

En la proposición se indicará, como partida independiente, el importe del impuesto sobre el valor añadido que tenga que ser repercutido.

La puntuación se obtendrá de forma que, quien haga la mejor oferta obtendrá DIEZ PUNTOS, y al resto de los aspirantes se les adjudicará la puntuación en proporción a la mejor oferta.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, será el establecido en el Artículo 85 del RD 1098/2001, 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Alzira, junio de 2024

Mariola Sebastián Hernández.
Jefa del subsistema Gestión del Territorio.

Cristina Martínez Algarra
Jefe del Servicio de Gestión del Territorio.

MARIA CRISTINA MARTÍNEZ ALGARRA
Fecha firma: 03/07/2024 9:31:23 CEST
CAP DE SERVEI DE GESTIÓ DEL TERRITORI
AJUNTAMENT D'ALZIRA

MARIOLA SEBASTIÁN HERNÁNDEZ
Fecha firma: 02/07/2024 14:02:01 CEST
AJUNTAMENT D'ALZIRA